

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL**
N° 2023-00183 de **HUMBERTO BARON JIMENEZ** contra **COLPENSIONES**
y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** como Litis
Consorte Necesario, informando que obra demanda asignada por reparto.
Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de esta y de sus anexos a la parte demandada (Art. 8 Ley 2213 de 2022).
2. Requiérase al apoderado de la parte demandante, para que según lo previsto en el art. 6° del C.P.T. y de la S.S., acredite el trámite de reclamación administrativa adelantado ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en concordancia con el poder que le fue conferido y las pretensiones de la demanda relacionadas con esa entidad.

Se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022), del mismo modo deberá proceder el demandante al inadmitirse la demanda (Art. 6 Ibíd.).

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

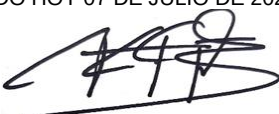
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado **HENRY EDUARDO TORRES MORENO** en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado (Arch. 01 fls. 13-14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 69 FIJADO HOY 07 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaría

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03fd1a81eb9ce9d0f8128765039ab721111b73e4664ca96d83cd34d25fbf58d2
Documento generado en 06/07/2023 09:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>